

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA
Finanzas Corporativas y Mercado de Capitales – Enero 2018

Para el primer Comité del año, se trataron aspectos concernientes a la Ley de Precios acordados y Precios Justos, contamos con la participación de varios especialistas de la firma de consultoría, Ernst & Young Venezuela, Saúl Medina: Socio de Impuestos y Servicios Legales, Rusbeli Almeida: Gerente Senior Servicios de Asesoría, Darwin Vivas: Gerente de Servicios de Asesoría.

La presentación inició con una breve reflexión sobre el impacto que tiene esta ley sobre el quehacer empresarial, principalmente en lo que respecta a la reposición de inventarios, manejo de precios, planificación financiera, etc.

En primer lugar, los especialistas recomiendan dejar documentación y registro de todo documento entregado a raíz de una fiscalización, de manera de crear un precedente, y prevenir futuras visitas.

Señalan que existen riesgos considerables frente a un no cumplimiento de la norma, tratándose de porcentajes entre un 10 o 12% del ingreso del neto del infractor, sea por motivos de especulación o trabajar con tipos de cambio superiores a los permitidos por la superintendencia.

Providencia 003/2014

La última providencia relacionada permite que convivan al mismo tiempo, tanto la Ley de Precios Justos como la de Precios Acordados. Esta última tiene por objeto establecer los diferentes criterios contables, que deberán usar los sujetos de aplicación, para la adecuación de su estructura de costos, que permitirá la determinación de precios justos.

Resaltaron el papel que juega la eficiencia a la hora de producir, donde solo pueden ser reconocidos los costos en procesos de “eficiencia normal”, por ende, la recomendación va dirigida a hacer registro detallado de todo lo que se “pierde” dentro del proceso productivo. A su vez, defendiendo cada una de las operaciones definitorias del negocio, para que costos adicionales no reflejados cuenten como ineficiencia per se.

Algunos de los puntos:

- Considerar lo que está JUSTIFICADO y hecho en el País, ejemplo de ello, formación en el exterior hacia el personal, para fomentar la producción, para un futuro abaratamiento de costos.
- Hacer una revisión de elementos asociados a: Costos de producción y adquisición, comunes o indirectos, exclusiones a los costos de producción (cantidades diferentes a las habituales) tributos, donaciones, etc. que influyen en los criterios y premisas de la providencia.
- Tener como opción de respaldo el uso del costo standard, en caso de que existan dificultades para el cálculo del costo real
- Mantener la misma fórmula de costo, así como igual método de inventarios

Ley Constitucional de Precios Acordados

Los especialistas resaltan lo referente al aspecto del diálogo y corresponsabilidad entre sectores públicos, privados, trabajadores y comunales. Siendo el ejecutivo es quien e encarga de establecer los bienes de carácter priorizados teniendo por meta el abastecimiento oportuno de los mismos, creando una base de precios orientada a la justicia social, a la vez que mantiene la eficiencia y se aseguran buenas prácticas de producción, distribución y comercialización.

Algunos de los puntos:

- Como sujetos de aplicación se encuentran Personas Naturales y Personas jurídicas.
- Los precios se acuerdan a través de dialogo y mesas de trabajo
- Indican que los precio son acordados en función a la eficiencia, por lo que recomiendan nuevamente la importancia de justificar todos los aspectos necesarios inherentes al negocio
- La convocatoria la realiza directamente el Ejecutivo Nacional
- Como punto relevante está el reconocimiento a costes de reposición, mientras que la valorización de inventarios será reconocida como a costos promedios ponderados, al método de valoración de inventarios PEPS

Señalan que la dinámica hiperinflacionaria dificulta una actualización regular de precios en función a una cierta periodicidad de reuniones. Por lo que los criterios y las frecuencias de actualización deben discutirse debidamente en las respectivas mesas de dialogo.

Carlos Aizaga
Gerencia Corporativa de Comités e Información